

Proceso: SUCESION
Causante: DOMINGA GARCIA GUZMAN
Demandante:
Demandado:
500013110002-2017-00499-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de septiembre de 2020. Al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Vencido el término concedido y como quiera que no han comparecido al proceso, estando debidamente notificados, en virtud a lo previsto en el inc. 5º del art. 492 del C.G.P. se presume que los herederos señores JUAN SEBASTIAN y RAFAEL ANTONIO ZARATE MEDINA, a quienes se les requirió en representación del extinto JESUS ANTONIO ZARATE GARCIA, repudian la herencia, según lo previsto en el art. 1290 del Código Civil. En ningún caso estos adjudicatarios podrán impugnar la partición con posterioridad a la ejecutoria de la sentencia que la apruebe.

Para efectos de continuar con el trámite de la sucesión, se le solicita al demandante adelantar la gestión respectiva para lograr la notificación a la heredera GENNY AMPARO GARCIA como se ordenó en auto del 9 de marzo de 2020, a la dirección residencial allí indicada.

Apórtese el paz y salvo respectivo que emite la DIAN cumpliendo con lo exigido en la comunicación del 24 de enero de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.